



Programas Bilingüe y De Inglés Como Segundo Idioma

Manual

Revisado agosto 2023

Tabla de Contenido

Este manual contiene políticas estatales copiadas directamente del Código Administrativo de Texas §89 Subcapítulo BB y Códigos de Educación de Texas §29.052 para Educación Bilingüe y Programas de Idiomas Especiales. Incluido con estas políticas están las pautas locales para servir a los estudiantes bilingües emergentes en PISD.

Manual Bilingüe/Inglés Como Segundo Idioma (ESL) de PISD

Declaración de Posición y Definiciones	2
Objetivos y Pautas del Programa	3
Programa de Año Extendido	4
Organización del Programa	4
Comité de Evaluación del Dominio del Idioma (LPAC)	5
Miembros de LPAC; Formación; Deberes.....	5
Miembros de LPAC; Formación; Deberes Cont.	6
Identificación del Estudiante	7
Encuesta del idioma del hogar; Evaluación.....	7
Colocación de Estudiantes	8
Autoridad Parental/Notificación	9
Apelaciones	10
Criterio de Salida	10
Criterio de Salida Cont.	11
Monitoreo de estudiantes salidos del programa bilingüe/ESL	12
Reevaluación/Reinscripción	12
Diagrama de flujo de los estudiantes bilingües emergentes	13
Evaluaciones Estatales	14
Exepciones para Calificar a los Asilados y Refugiados no Escolarizados	14
Inglés 1 EOC Disposición Especial	15
Formularios y Registros del Programa BE/ESL del Distrito	16
Dotación y Desarrollo del Personal	16
Participación de los Padres y la Comunidad	16
Responsabilidad	17
Programa de Evaluación	17
Contactos de Información Adicional	18

DECLARACIÓN DE POSICIÓN

“El Inglés es el idioma básico de este estado. Las escuelas públicas son responsables de proveer una oportunidad completa para que todos los estudiantes sean competentes en hablar, leer, escribir y comprender el idioma inglés” (TEC Capítulo 29.051, Subcapítulo B).

Princeton ISD reconoce que el dominio de las habilidades del idioma inglés es un requisito previo para la participación efectiva en el programa educativo del estado. La educación bilingüe y los programas de idiomas especiales pueden satisfacer las necesidades de los estudiantes bilingües emergentes y facilitar su integración en el plan de estudios escolar regular. Por lo tanto, de acuerdo con el estado (Código de Educación de Texas §29.051 y Código Administrativo de Texas §89.1201) y los requisitos federales (Cada Estudiante Triunfa (ESSA) para garantizar la igualdad de oportunidades educativas para cada estudiante, y en reconocimiento de las necesidades educativas de los estudiantes bilingües emergentes, Princeton ISD ofrece programas Bilingües y de Inglés como Segundo Idioma para cada estudiante identificado como un estudiante bilingüe emergente (EB) en pre-kinder hasta el doceavo grado.

El propósito de este manual es:

- Familiarizar al personal, los miembros de LPAC y los padres con el plan estatal y las pautas del distrito para identificar y brindar servicios a los estudiantes bilingües emergentes. La mayor parte de este manual proviene directamente del Código de Educación de Texas y el Código Administrativo de Texas, e incluye selecciones del distrito para la programación y las evaluaciones.

DEFINICIONES

Bilingüe emergente se define en el Código Administrativo de Texas (TAC) §89.1203 como un estudiante identificado por el comité de evaluación del dominio del idioma (LPAC) que está en el proceso de adquirir inglés y tiene otro idioma como idioma principal o materno del estudiante. Este término es intercambiable con estudiante de inglés como se usa en las regulaciones federales y reemplaza el término "estudiante con dominio limitado del inglés" utilizado anteriormente en TEC, Capítulo 29, Subcapítulo B.

El Programa de Educación Bilingüe es un programa de instrucción de tiempo completo para los estudiantes de los grados PK-5 en el cual se usará tanto el idioma del hogar como el inglés para la instrucción. Se requiere educación bilingüe para los grados PK-5 si 20 o más estudiantes bilingües emergentes están matriculados en un nivel de grado. PISD tiene 20 o más estudiantes bilingües emergentes con idioma materno en español.

Inglés como Segundo Idioma (ESL) está definido por el Código de Educación de Texas (TEC) §29.055(a) como un programa de instrucción intensiva en inglés impartido por maestros capacitados para reconocer y tratar las diferencias lingüísticas. El propósito del programa ESL de Princeton ISD es brindar instrucción en un segundo idioma a estudiantes de primaria que hablan otros idiomas además del español y a estudiantes mayores en los grados 6-12 en los que la educación bilingüe no está disponible.

OBJETIVO

El objetivo de la educación bilingüe y del programa de inglés como segundo idioma en PISD será satisfacer las necesidades de los estudiantes cuyo idioma principal no es el inglés y facilitar su integración en el currículo de la escuela regular. La meta de PISD para todos los estudiantes bilingües emergentes en los programas bilingües o de ESL es salir / integrarse a clases de educación general dentro de cinco (5) años o menos desde el ingreso al programa.

PAUTAS DEL PROGRAMA

El objetivo del programa de educación bilingüe será permitir que los estudiantes bilingües emergentes desarrollen alfabetización en el idioma primario y habilidades académicas mediante el uso integrado de lenguaje basado en contenido y métodos de instrucción para volverse competentes en escuchar, hablar, leer y escribir en el idioma inglés. El objetivo de los programas de inglés como segundo idioma (ESL) será permitir que los estudiantes bilingües emergentes adquieran competencia en escuchar, hablar, leer y escribir en inglés mediante el uso integrado de métodos de instrucción del idioma basados en el contenido. Los programas de educación bilingüe y ESL serán partes integrales del programa escolar total. Estos programas utilizarán enfoques de instrucción diseñados para satisfacer las necesidades lingüísticas específicas de los estudiantes bilingües emergentes. Dichos programas incluirán el dominio de los conocimientos y habilidades de lectura y artes del lenguaje, matemáticas, ciencias y estudios sociales del nivel de grado como partes integrales de las metas académicas para todos los estudiantes para permitir que los estudiantes bilingües emergentes participen equitativamente en la escuela.

El contenido del plan de estudios básico de los programas se basará en los Conocimientos y Destrezas Esenciales de Texas (TEKS) y los estándares de dominio del idioma inglés (ELPS) requeridos por el estado.

Estos programas estarán diseñados para considerar las experiencias de aprendizaje de los estudiantes e incorporarán los aspectos culturales de los antecedentes de los estudiantes. El programa atenderá las necesidades afectivas, lingüísticas y cognitivas de los estudiantes bilingües emergentes. En materias como arte, música y educación física, los estudiantes bilingües emergentes participarán plenamente con sus compañeros bilingües no emergentes en las clases regulares proporcionadas en las materias. Los estudiantes matriculados en el programa bilingüe o ESL también tendrán una oportunidad significativa de participar plenamente con estudiantes bilingües no emergentes en todas las actividades extracurriculares.

Los programas de educación bilingüe y de inglés como segundo idioma (ESL) estarán ubicados en las escuelas públicas del distrito escolar con acceso equitativo a todos los recursos educativos en vez de en instalaciones separadas. Para brindar la educación bilingüe requerida o los programas de ESL, los distritos escolares pueden concentrar los programas en un número limitado de instalaciones dentro del distrito escolar. El programa bilingüe de Princeton ISD se implementará en los campus de las escuelas primarias Godwin, Harper, Lacy y Lowe. Se proporciona transporte. El programa ESL de Princeton ISD se implementará en todos los campus dentro del distrito PK-12.

PROGRAMA DE AÑO EXTENDIDO

El distrito ofrecerá un programa de escuela de verano opcional para estudiantes bilingües emergentes que participan en programas bilingües o ESL que serán elegibles kínder o primer grado al comienzo del próximo año escolar. La instrucción se centrará en el desarrollo del lenguaje y en los conocimientos y habilidades esenciales apropiados para el nivel del estudiante, incluida la instrucción en inglés y el idioma principal o asociado según el modelo del programa. El programa atenderá las necesidades afectivas, lingüísticas y cognitivas de los estudiantes bilingües emergentes. El programa funcionará durante un mínimo de 120 horas de instrucción y la proporción de estudiantes por maestro no excederá 18:1.

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

La educación bilingüe requerida o el programa ESL se proporcionará a cada estudiante bilingüe emergente con la aprobación de los padres hasta el momento en que el estudiante cumpla con los criterios de salida como se describe en TAC §89.1226(b)-(f) o se gradúe de la escuela secundaria.

Programa de Educación Bilingüe

El programa de educación bilingüe en PISD será un programa de instrucción de tiempo completo para estudiantes en los grados PK-5 en el que se utilizará tanto el idioma materno de los estudiantes (español) como el inglés para la instrucción. PISD ha adoptado el modelo de **programa bilingüe de transición/salida temprana** en el que los estudiantes identificados como estudiantes bilingües emergentes reciben servicios tanto en inglés como en su idioma principal y están preparados para cumplir con los criterios de reclasificación para tener éxito en la instrucción en inglés sin apoyos para la adquisición de un segundo idioma no antes de dos años o más tarde de cinco años desde que el estudiante se inscribe en la escuela. La instrucción en este programa es impartida por un maestro debidamente certificado en educación bilingüe según TEC, §29.061(b)(1), para el nivel de grado y área de contenido asignados. El objetivo de la educación bilingüe de transición de salida temprana es que los participantes del programa utilicen su idioma principal como recurso mientras adquieren un dominio total del inglés. Este modelo proporciona instrucción en alfabetización y contenido académico a través del idioma principal de los estudiantes y el inglés utilizando métodos de instrucción de idiomas basados en el contenido. PISD ha adoptado un modelo de transición/salida temprana de noventa por ciento en inglés y diez por ciento en español para su programa bilingüe; sin embargo, la cantidad real de instrucción en cada idioma dentro del programa de educación bilingüe será proporcional al nivel de dominio de los estudiantes en cada idioma y su nivel de rendimiento académico.

Programa de Inglés Como Segundo Idioma (ESL)

El programa de inglés como segundo idioma en PISD será un programa intensivo de instrucción en inglés para estudiantes en los grados PK-12. PISD ha adoptado el modelo de programa ESL/de retiro, es un programa de adquisición de inglés que sirve a los estudiantes identificados como estudiantes bilingües emergentes a través de la instrucción en inglés utilizando métodos de instrucción del idioma basados en el contenido proporcionados por un maestro de ESL debidamente certificado según TEC, §29.061(c), a través de lectura en inglés y artes del lenguaje en un entorno de presentación inclusivo o de retiro. El objetivo del programa de ESL/de retiro es

que los estudiantes bilingües emergentes alcancen un dominio total del inglés para poder participar de manera equitativa en la escuela.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA (LPAC)

El distrito deberá, establecer y operar un Comité de Evaluación del Dominio del Idioma en cada campus, mediante la política de la junta local. Cada Campus debe tener un archivo de políticas y procedimientos de la selección, nombramiento y capacitación de los miembros del LPAC.

Los miembros de BI/ESL LPAC- Los comités de LPAC incluirán un educador bilingüe debidamente certificado (para estudiantes atendidos a través de un programa de educación bilingüe), un educador de inglés como segundo idioma (ESL) debidamente certificado (para estudiantes atendidos a través de un programa de ESL), un padre de un estudiante bilingüe emergente que participa en un programa bilingüe o ESL (que no sea empleado del distrito) y administrador del campus de acuerdo con el Código de Educación de Texas (TEC), §29.063. A los padres de cada estudiante bilingüe y de ESL en PISD se les extenderá una invitación para asistir a todas las reuniones relacionadas con la colocación, revisión y salida del programa bilingüe o de inglés como segundo idioma para su hijo(a).

Capacitación de miembros de LPAC - Todos los miembros del LPAC, incluyendo los padres representantes, actuarán en nombre del distrito escolar y observarán todas las leyes y normas que rigen la confidencialidad de la información relativa a estudiantes individuales. El distrito escolar será responsable de la orientación de todos los miembros del LPAC, incluyendo los padres. El LPAC puede utilizar métodos de reunión alternativos, como llamadas telefónicas o videoconferencias y el uso de firmas electrónicas que se adhieran a la política del distrito.

Deberes de LPAC- Tras la inscripción inicial de un estudiante en las escuelas públicas de Texas, la transferencia de un estudiante de un distrito escolar público de Texas anterior, y al final de cada año escolar, el LPAC revisará toda la información pertinente sobre todos los estudiantes bilingües emergentes potenciales e identificados, incluidos los estudiantes bilingües emergentes con una negación de los padres de participar en el programa, de acuerdo con §89.1226.

Para los estudiantes que se matriculan inicialmente en escuelas públicas de Texas, el LPAC deberá:

- (1) designar el nivel de dominio del idioma de cada estudiante bilingüe emergente de acuerdo con las pautas emitidas de conformidad con TAC §89.1226(b)-(f);
- (2) recomendar, sujeto a la aprobación de los padres, la ubicación de instrucción inicial de cada estudiante bilingüe emergente en el programa bilingüe o ESL requerido sin restringir el acceso debido a limitaciones de horario, personal o tamaño de clase; y
- (3) facilitar la participación de estudiantes bilingües emergentes en otros programas especiales para los cuales son elegibles y al mismo tiempo garantizar el acceso completo al programa de idiomas requerido según el TEC, §29.053.

Para transferir estudiantes previamente inscritos en un público de Texas, el LPAC deberá:

- (1) revisar el registro permanente y la documentación LPAC del distrito escolar anterior de Texas para determinar si el estudiante ha sido identificado como un estudiante bilingüe emergente según la encuesta original sobre el idioma materno y el proceso de identificación inicial;
- (2) determinar la continuación de la participación requerida en el programa bilingüe o ESL con la aprobación de los padres para estudiantes previamente identificados como bilingües emergentes o determinar la necesidad de monitoreo de estudiantes que previamente cumplieron con la reclasificación y están en sus primeros dos años de monitoreo;
- (3) revisar el progreso lingüístico y los datos de rendimiento académico de cada estudiante bilingüe emergente para informar las prácticas de instrucción; y
- (4) facilitar la participación de estudiantes bilingües emergentes en otros programas especiales para los cuales son elegibles y al mismo tiempo garantizar el acceso completo al programa de idiomas requerido según TEC, §29.053.

Al final del año escolar, para todos los estudiantes bilingües emergentes identificados, incluidos los estudiantes bilingües emergentes a los que sus padres les hayan negado la participación en el programa, el LPAC deberá:

- (1) revisar el progreso del dominio del idioma inglés y los datos de rendimiento académico;
- (3) reclasificar a los estudiantes bilingües emergentes elegibles como competentes en inglés de acuerdo con los criterios descritos en §89.1226(i) de este título;
- (4) recomendar la salida del programa de estudiantes reclasificados con dominio del inglés, pendiente de la aprobación de los padres; y
- (5) preparar los reportes para padres sobre el progreso de los estudiantes para todos los estudiantes bilingües emergentes identificados que se entregarán a los padres dentro de los primeros 30 días de calendario después del comienzo del próximo año escolar, que incluyen datos sobre el progreso lingüístico y académico, los beneficios de la participación en el programa bilingüe o ESL, y los criterios para la reclasificación como competentes en inglés.

Antes de la administración de la prueba estatal de criterio de referencia cada año, el LPAC determinará la opción de evaluación apropiada para cada estudiante bilingüe emergente como se describe en el Capítulo 101, Subcapítulo AA (en relación con las Reglas del Comisionado sobre la participación de estudiantes que aprenden inglés en las evaluaciones estatales).

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Encuesta de Idioma del Hogar:

PISD administrará a cada nuevo estudiante que se inscriba por primera vez en una escuela pública de Texas en cualquier grado desde prekínder hasta el grado 12, la forma de encuesta desarrollada por la Agencia de Educación de Texas (TEA) sobre el idioma materno. La encuesta desarrollada por TEA sobre el idioma materno se administrará en inglés y en un idioma que los padres puedan entender. Esta encuesta sobre el idioma materno servirá como la única y original encuesta sobre el idioma materno durante la experiencia educativa del estudiante en las escuelas públicas de Texas. PISD requerirá que la encuesta sea firmada por los padres del estudiante para cada estudiante desde prekínder hasta el grado 8 o por el estudiante en los grados 9-12 según lo permitido por el Código de Educación de Texas, §29.056(a)(1). La copia original de la encuesta se mantendrá en el registro permanente del estudiante y se transferirá a cualquier distrito escolar público de Texas posterior en el que se inscriba el estudiante.

Si alguna respuesta a la encuesta sobre el idioma materno indica que se utiliza o se utilizó un idioma distinto del inglés para la comunicación, el estudiante deberá ser evaluado de acuerdo con §89.1226.

Para los estudiantes previamente inscritos en una escuela pública de Texas, PISD deberá asegurar los registros estudiantiles, incluida la encuesta original del idioma materno y la documentación del comité de evaluación del dominio del idioma como se describe en §89.1220(1) de este título (en relación con el Comité de Evaluación del Dominio del Idioma), como aplicable. Se documentarán todos los intentos de comunicarse con el distrito de envío para solicitar registros. Se realizarán múltiples intentos para obtener la encuesta original sobre el idioma materno del estudiante.

Evaluación:

Dentro de cuatro semanas desde la inscripción inicial en una escuela pública de Texas, a un estudiante con un idioma distinto al inglés indicado en la encuesta de idioma materno se le administrarán las siguientes evaluaciones: *(Nota: los estudiantes de PK de PISD son evaluados e identificados antes del primer día de asistencia para los criterios de calificación de PK).*

Prueba de Dominio del Idioma Oral (OLPT):

Grados PK-1	<p>Los componentes para escuchar y hablar del examen de dominio del idioma inglés aprobado por el Estado para la identificación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para ingresar al programa BE o ESL, la puntuación del estudiante en los componentes de comprensión auditiva y expresión oral en la prueba de identificación de dominio del idioma inglés aprobada por el estado está por debajo del nivel designado para indicar dominio del inglés.
Grados 2-12	<p>Los componentes para escuchar y hablar del examen de dominio del idioma inglés aprobado por el Estado para la identificación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para ingresar al programa BE o ESL, la puntuación del estudiante en los componentes de comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura en la prueba de dominio del idioma inglés aprobada por el estado para identificación está por debajo del nivel designado para indicar dominio del inglés.

- Las pruebas OLPT serán administradas por profesionales o paraprofesionales que dominen el idioma de la prueba y estén capacitados en pruebas de dominio del idioma.
- Princeton ISD aceptará pruebas, el consentimiento de los padres y la colocación de otro distrito en Texas cuando ingresa un nuevo estudiante por recomendación del comité LPAC. Para los estudiantes nuevos en el país o el estado, se debe obtener un nuevo HLS, se deben administrar nuevas pruebas y se debe obtener una nueva aprobación de los padres antes de que un estudiante pueda ser colocado en el programa bilingüe o ESL.
- Si las habilidades iniciales en el idioma inglés interfieren con la finalización de la evaluación de dominio del idioma inglés, el estudiante será identificado como bilingüe emergente.
- El comité de evaluación del dominio del idioma (LPAC), junto con el comité de admisión, revisión y despido (ARD), identificará a un estudiante como bilingüe emergente si las discapacidades del estudiante interfieren con la finalización de la evaluación del dominio del idioma inglés. La decisión de colocación en un programa de educación bilingüe o ESL será recomendada por el LPAC, en conjunto con el comité ARD, de acuerdo con §89.1220(f) de este título (relativo al Comité de Evaluación del Dominio del Idioma), asegurando el acceso tanto a educación bilingüe o programa de ESL y la educación especial y servicios relacionados necesarios para proporcionar una educación pública gratuita y apropiada como se identifica en el programa de educación individualizada del estudiante.

COLOCACIÓN DE ESTUDIANTES

El LPAC deberá notificar por escrito a los padres o tutores del estudiante, informándoles que el estudiante ha sido identificado como un estudiante bilingüe emergente y solicitar aprobación para colocar al estudiante en el programa de educación bilingüe o ESL requerido no más tarde del décimo día del calendario después de la fecha de clasificación del estudiante de acuerdo con TEC, §29.056. El aviso debe incluir información sobre los beneficios de la educación bilingüe o programa de ESL para el cual el estudiante ha sido recomendado y que es una parte integral del programa escolar.

Durante la espera de completar el proceso de identificación, recibir la documentación del LPAC para transferir estudiantes o la aprobación de los padres de la colocación de un estudiante bilingüe emergente identificado en el programa de educación bilingüe o ESL recomendado por el LPAC, el distrito escolar colocará al estudiante en el programa recomendado. Sólo los estudiantes bilingües emergentes con la aprobación de los padres para participar en el programa serán incluidos en la asignación de educación bilingüe.

Si un padre niega la colocación en el programa en algún momento, se utilizará la carta de negación desarrollada por TEA para garantizar que los padres estén informados de las implicaciones de la denegación del programa, incluido el entendimiento de que el niño seguirá siendo identificado como un estudiante bilingüe emergente y seguirá siendo evaluado anualmente utilizando el Sistema de Evaluación del Dominio del Idioma Inglés de Texas (TELPAS) hasta que se hayan cumplido los criterios de reclasificación. El estudiante será ubicado en un salón de clases de inglés regular.

Los miembros del LPAC se reunirán junto con los miembros del comité ARD para revisar el progreso y brindar recomendaciones sobre las necesidades educativas de cada estudiante bilingüe emergente que también califica para los servicios en el programa de educación especial del distrito escolar. Para los estudiantes con discapacidades, el distrito escolar deberá utilizar los criterios estatales para la identificación de estudiantes bilingües emergentes como se describe en §89.1226(f) de este título (en relación con las Pruebas y Clasificación de Estudiantes) y establecerá procedimientos de colocación que asegure que la recomendación de colocación por el comité de evaluación del dominio del idioma (LPAC), en conjunto con el comité de admisión, revisión y despido (ARD), en un programa de educación bilingüe o de inglés como segundo idioma no se rechaza en función de la condición de discapacidad del estudiante.

AUTORIDAD PARENTAL / NOTIFICACIÓN

Padre significa padre (s) o tutor legal del estudiante.

Se notificará al padre o tutor legal en inglés y en el idioma principal de los padres que su hijo(a) ha sido identificado como un estudiante bilingüe emergente y recomendado para su colocación en el programa requerido de educación bilingüe o de inglés como segundo idioma (ESL) utilizando la forma de identificación y colocación creado por la Agencia de Educación de Texas. (TEA). Se proporcionará a los padres información que describe la educación bilingüe o el programa de ESL recomendado, los beneficios y objetivos del programa, y como es parte integral del programa escolar para garantizar que los padres comprendan los propósitos y el contenido del programa y sus derechos como padres. La colocación de un estudiante en el programa de educación bilingüe o ESL debe ser aprobada por escrito por los padres del estudiante, o mediante alternativas permitidas descritas en §89.1220(m) de este título (en relación con el Comité de Evaluación del Dominio del Idioma), para tener al estudiante incluido en la asignación de educación bilingüe. La aprobación de los padres se considerará válida para la participación continua del estudiante en la educación bilingüe requerida o programa de ESL hasta que el estudiante cumpla con los criterios de reclasificación descritos en §89.1226(i) de este título (relacionado con las Pruebas y Clasificación de Estudiantes), el estudiante se gradúe de la escuela secundaria, o se produce un cambio en la colocación del programa. Un cambio entre la educación bilingüe y la colocación en el programa ESL requiere una nueva aprobación de los padres utilizando la carta de colocación y cambio desarrollada por TEA.

El distrito escolar utilizará la carta desarrollada por TEA para notificar por escrito a los padres del estudiante sobre la reclasificación del estudiante como competente en inglés y adquirir aprobación por escrito para su salida de la educación bilingüe o del programa ESL como lo requiere el Código de Educación de Texas, §29.056. (a). Los estudiantes que cumplan con los criterios de reclasificación y hayan sido recomendados para salir por el comité de evaluación del dominio del idioma (LPAC) solo podrán salir de la educación bilingüe o del programa de ESL con la aprobación de los padres.

Un distrito escolar puede colocar o sacar a un estudiante de un programa sin la aprobación por escrito de los padres o tutores del estudiante si:

1. El estudiante tiene 18 años de edad o se le han removido las discapacidades de minoría;
2. El padre o tutor legal proporciona la aprobación a través de una conversación telefónica o correo electrónico documentado por escrito y retenido; o

- Un adulto que el distrito escolar reconoce como pariente en relación parental con el estudiante proporciona una aprobación por escrito. Esto puede incluir un padre de crianza temporal o un empleado de una agencia gubernamental local o estatal con posesión temporal o control del estudiante.

APELACIONES

El padre o tutor legal de un estudiante inscrito en un distrito escolar que es requerido ofrecer educación bilingüe o programas de ESL puede apelar al comisionado de educación si el distrito escolar no cumple con la ley o las reglas. Las apelaciones se presentarán de acuerdo con el Capítulo 157 (relacionadas con audiencias y apelaciones).

CRITERIO DE SALIDA

Para salir de un programa de educación bilingüe o ESL, un estudiante bilingüe emergente puede ser reclasificado como competente en inglés solo al final del año escolar en el que un estudiante rutinariamente demuestra preparación para la reclasificación como competente en inglés y la capacidad de participar exitosamente en el contenido de instrucción del nivel de grado que se imparte sin apoyos para la adquisición de un segundo idioma. Esta determinación se basará en todo lo siguiente:

Preescolar y Kínder:

- Un estudiante bilingüe emergente no puede ser reclasificado como competente en inglés en prekínder o kínder. Un distrito escolar debe garantizar que los estudiantes bilingües emergentes estén preparados para cumplir con los estándares académicos requeridos por TEC, §28.0211. Los criterios de salida para los estudiantes emergentes bilingües no pueden ser considerados hasta el final del primer grado.

Grado 1-Grado 12:

OLPT	Una calificación de dominio en la prueba de dominio del idioma inglés para la salida aprobada por el estado que está diseñada para indicar el dominio del inglés en cada uno de los cuatro dominios del idioma (escuchar, hablar, leer y escribir); <i>Formulario F de Iowa</i> (grados 1 a 12); puntuación alta avanzada en <i>TELPAS</i> ; y
ELAR	Se cumplió con el estándar de aprobación en el instrumento de evaluación de lectura según el Código de Educación de Texas (TEC), §39.023(a) - (<i>Se Acerca, Cumple y Domina el rendimiento del nivel de grado en STAAR y/o STAAR Inglés I, II EOC</i>), o, para estudiantes en niveles de grado no evaluados por el instrumento de evaluación de lectura antes mencionado, una puntuación igual o superior al percentil 40 en las secciones de lectura en inglés y artes del lenguaje en inglés del instrumento de norma de referencia de rendimiento académico estandarizado aprobado por el estado; y
Evaluación Subjetiva del Maestro/a	Los resultados de una evaluación subjetiva de los maestros utilizando la rúbrica estandarizada del estado: <i>Rúbrica de Reclasificación de Estudiantes Bilingües Emergentes/Aprendices de Inglés</i> .

- Se debe tener cuidado al considerar la salida de los estudiantes en los grados 1-2. Puede ser prematuro en estos grados considerar la salida del programa debido a factores de desarrollo relacionados con el lenguaje y la literatura emergentes TAC 89.1225.
- Un estudiante bilingüe emergente no puede ser reclasificado como competente en inglés si el LPAC ha recomendado apoyos o adaptaciones designados en el instrumento de evaluación de lectura estatal en función de las necesidades de adquisición de un segundo idioma del estudiante. Los apoyos o adaptaciones designados para fines no lingüísticos que cualquier otro comité, incluido el comité ARD para estudiantes atendidos en educación especial recomiendan para uso de los estudiantes, no impiden que el estudiante sea elegible para reclasificarse.
- Los estudiantes que cumplan con los requisitos de salida pueden continuar en el programa de educación bilingüe o ESL con la aprobación de los padres, pero no son elegibles para su inclusión en la asignación de educación bilingüe.
- Para los estudiantes bilingües emergentes que también son elegibles para servicios de educación especial, se sigue el proceso estandarizado para la reclasificación de estudiantes bilingües emergentes de acuerdo con las disposiciones aplicables de la subsección (i) de esta sección. Sin embargo, el LPAC, [comité de evaluación del dominio del idioma] en conjunto con el comité ARD, debe tener reuniones anuales para revisar el progreso de los estudiantes y hacer recomendaciones para la reclasificación en todos los casos, de acuerdo con §89.1230(b) de este título (en relación con estudiantes elegibles con discapacidades). Además, el LPAC, junto con el comité ARD, determinará la participación y el apoyo designado o las decisiones de adaptación en las evaluaciones de dominio del idioma inglés con referencia a criterios estatales que diferencian entre dominio del idioma y condiciones de discapacidad de acuerdo con §89.1230(a).
- Para un estudiante bilingüe emergente con una discapacidad cognitiva significativa, el LPAC, en conjunto con el comité ARD, puede recomendar que las evaluaciones de dominio del idioma inglés basadas en criterios del estado utilizadas [evaluación] para la reclasificación no sean apropiadas debido a la naturaleza de la condición incapacitante del estudiante. En estos casos, el LPAC, junto con el comité ARD, puede recomendar que el estudiante tome las evaluaciones de criterio-referenciado alternativo estatal y la prueba alternativa del dominio del idioma inglés. Además, el LPAC, junto con el comité ARD, puede utilizar el proceso de reclasificación individualizado para determinar los requisitos estándar de desempeño apropiados para la evaluación de lectura estandarizada estatal y la evaluación del dominio del idioma inglés por dominio del idioma y utilizar los resultados de una evaluación subjetiva de los maestros utilizando la rúbrica alternativa estandarizada del estado.

MONITOREO DE ESTUDIANTES SALIDOS DEL PROGRAMA BILINGÜE/ESL

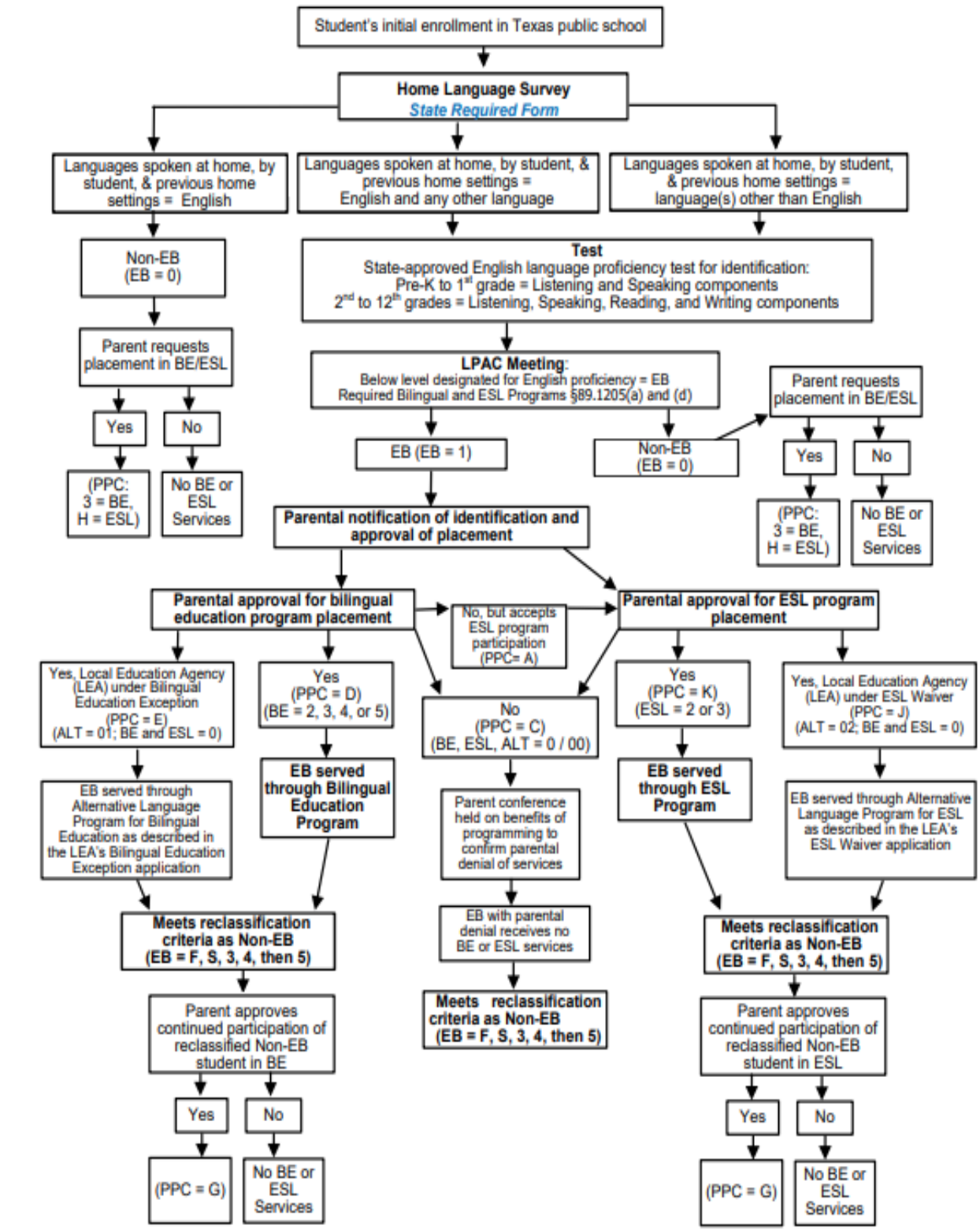
El LPAC supervisará el progreso académico de cada estudiante, incluyendo cualquier estudiante a quien anteriormente se le haya negado la participación en el programa por parte de sus padres, que haya cumplido con los criterios de reclasificación de acuerdo con TEC, §29.056(g), durante los primeros dos años después de la reclasificación. De acuerdo con TEC, §29.0561, el LPAC revisará el desempeño del estudiante y considerará, como mínimo, lo siguiente:

- (1) la cantidad total de tiempo que el estudiante estuvo matriculado en un programa de educación bilingüe o de idioma especial;
- (2) las calificaciones del estudiante en cada período de calificaciones en cada materia del plan de estudios básico según TEC, §28.002(a)(1);
- (3) el desempeño del estudiante en cada instrumento de evaluación administrado según TEC, §39.023(a) o (c);
- (4) la cantidad de créditos que el estudiante ha obtenido para graduarse de la escuela secundaria, si corresponde; y
- (5) cualquier acción disciplinaria tomada contra el estudiante según TEC, Capítulo 37, Subcapítulo A (Configuraciones alternativas para el manejo del comportamiento).

REEVALUACIÓN/REINSCRIPCIÓN

Si el estudiante obtiene una calificación reprobatoria en una materia del plan de estudios básico según TEC, §28.002(a)(1), durante cualquier período de calificaciones en los primeros dos años escolares después de que el estudiante sea reclasificado, el LPAC determinará, basados en las necesidades de adquisición del segundo idioma del estudiante, ya sea que el estudiante requiera instrucción específica o, después de una cuidadosa consideración de múltiples puntos de datos lingüísticos y académicos, deba ser reconsiderado para su colocación en un programa de educación bilingüe o ESL.

Emergent Bilingual (EB) Student Decision Chart for the Language Proficiency Assessment Committee (LPAC)



Non-EB = Non-Emergent Bilingual Code PPC = Parental Permission Code
 BE = Bilingual Education Program Code ESL = English as a Second Language Code ALT = Alternative Language Program Code

EVALUACIONES ESTATALES

Todos los estudiantes bilingües emergentes deben participar en el programa de evaluación estatal. Los LPAC deben tomar y documentar decisiones de participación y adaptación de acuerdo con los requisitos de STAAR según cada estudiante individual.

STAAR	<ul style="list-style-type: none"> • evaluación general del estado. • adaptaciones disponibles para estudiantes que cumplen con los criterios de elegibilidad que se encuentran en la página web de <i>Recursos para la administración de exámenes</i>. • tomado por estudiantes que no son elegibles para una evaluación que se enumera a continuación.
STAAR español (grados 3-5)	<ul style="list-style-type: none"> • disponible para estudiantes en los grados 3–5 para quienes la versión en español de STAAR mide de manera más apropiada el progreso académico • adaptaciones disponibles para estudiantes que cumplen con los criterios de elegibilidad que se encuentran en la página web de <i>Recursos para la administración de exámenes</i>. • no permitido para un estudiante EB al que el padre o tutor ha rechazado servicios del programa bilingüe / ESL
STAAR Alternativo 2	<ul style="list-style-type: none"> • disponible para estudiantes EB con doble identificación, que reciben servicios de educación especial y que cumplen con los requisitos para una evaluación alternativa basada en estándares de rendimiento alternativos • los requisitos de participación y la información sobre las adaptaciones disponibles se pueden encontrar en la página web de <i>Recursos Alternativos 2 de STAAR</i>

Evaluación De Estudiantes Bilingüe Emergentes Recién Llegados que Saben Poco Inglés

En situaciones aisladas, si completar una evaluación no es lo mejor para un estudiante (por ejemplo, un estudiante bilingüe emergente recién llegado que tiene habilidades extremadamente limitadas en el idioma inglés), el campus puede tomar la determinación de presentar la prueba para su calificación sin exigir que el estudiante complete prueba. La decisión debe documentarse y comunicarse a los padres del estudiante después de la administración de la evaluación.

Excepciones para calificar Asilados y Refugiados no Escolarizados

TAC §101.1005 permite la excepción de ciertos refugiados y asilados EB de administrarles una evaluación STAAR en los grados 3 a 8.

Esta excepción solo se aplica a estudiantes bilingües emergente quienes:

- califica como un asilado no escolarizado o refugiado.
- se encuentra en el primer año de inscripción en escuelas de los Estados Unidos, Y
- está en los grados 3–8.

Para calificar como un asilado no escolarizado o refugiado, se debe cumplir cada uno de los siguientes criterios:

- El estudiante debe ser identificado como un estudiante bilingüe emergente según lo define la ley estatal en TEC §29.052 y debe participar en un programa bilingüe o ESL aprobado por el estado.
- El archivo de registro permanente del estudiante debe documentar que:
 - el estudiante tenía poca o ninguna educación formal fuera de los Estados Unidos y carecía de alfabetización básica en el idioma primario al momento de inscribirse en una escuela de los EE. UU.;
 - el distrito esta proporcionando adaptaciones y otras intervenciones continuas al estudiante para satisfacer las necesidades afectivas, lingüísticas y cognitivas únicas; y
 - a partir del semestre de la administración de la evaluación, el estudiante continúa careciendo de la base necesaria en los TEKS como resultado directo de la escolarización inadecuada del estudiante fuera de los Estados Unidos.
- El expediente permanente del estudiante debe contener documentación apropiada sobre el estatus de asilado o refugiado. El estudiante debe:
 - ser un asilado según lo definido por el Código 45 de Regulaciones Federales §400.41 o un refugiado según lo definido por el Código 8 de los Estados Unidos §1101, y
 - tener un registro de Llegada/Salida del Formulario I-94 o un documento sucesor emitido por los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos que esté sellado con “Asilado”, “Refugiado” o “Asilo” o una tarjeta verde o una de las otras formas de documentación aceptable.

Inglés I EOC Disposición especial TAC §101.1007

Los estudiantes bilingües emergentes deben tomar el examen STAAR de Inglés I al menos una vez al completar un curso de Inglés I o inglés para hablantes de otros idiomas I (ESOL). Si un estudiante bilingüe emergente aprueba el curso, pero no cumple con el estándar de aprobación en el examen STAAR Inglés I, el estudiante puede optar por volver a tomar el examen o promulgar la disposición especial permitida bajo TAC §101.1007.

La disposición especial permite que un estudiante bilingüe emergente que cumpla con los criterios de elegibilidad no vuelva a tomar la evaluación STAAR de Inglés I si el estudiante aprueba el curso correspondiente pero no cumple con el estándar de aprobación en el examen. La elegibilidad para esta disposición la determina el LPAC del estudiante y debe documentarse en el archivo de registro permanente del estudiante.

Criterio de Elegibilidad

Esta disposición se aplica a un estudiante EB que:

- ha estado matriculado en escuelas de los EE. UU. durante tres años escolares o menos o califica como asilado o refugiado no escolarizado matriculado en escuelas de los EE. UU. durante cinco años escolares o menos, y

• no ha obtenido una calificación de lectura alta avanzada en el TELPAS en el grado 2 o superior.

Un estudiante de EB cuyo padre o tutor haya rechazado los servicios del programa bilingüe o de inglés como segundo idioma no es elegible para esta disposición especial.

Esta disposición reconoce las circunstancias únicas específicas de estudiantes EB y los desafíos que podrían enfrentar al participar con el material del curso de artes del lenguaje de inglés de la escuela secundaria debido a que no han tenido tiempo suficiente en los Estados Unidos ni tiempo suficiente para aprender inglés. Estos estudiantes pueden depender en gran medida de la estructura educativa, incluido el apoyo lingüístico basado en sus necesidades de adquisición de un segundo idioma, que no se puede proporcionar como adaptación durante la evaluación STAAR de Inglés I. Los LPAC deben mantener documentación de elegibilidad para la disposición especial, que se puede encontrar en la página web de *LPAC Resources*. La elegibilidad debe determinarse junto con la inscripción del estudiante en un curso de Inglés I o ESOL I.

FORMULARIOS Y REGISTROS DE LOS PROGRAMAS BE/ESL DEL DISTRITO

Todos los formularios y registros LPAC del distrito son mantenidos y accesibles en línea para el personal autorizado a través del sistema eSTAR de *Frontline Education*. Las copias en papel se guardan en el expediente acumulativo de cada estudiante.

DOTACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL

Princeton ISD tomará todos los pasos afirmativos razonables para asignar maestros debidamente certificados a la educación bilingüe requerida y los programas de inglés como segundo idioma.

Se les recomienda a los maestros de Educación General que enseñan artes del lenguaje en los grados Preescolar hasta el grado doce, son alentados a obtener una Certificación Suplementaria de ESL. Los maestros asignados al programa de educación bilingüe y / o al programa de ESL reciben suplementos salariales según autorizado por el TEC, §42.153.

Princeton ISD respalda la posición de la importancia de la calidad del desarrollo del personal. Princeton ISD se asegurará de que todos los maestros bilingües y de ESL reciban un desarrollo continuo y profundo del personal en instrucción de idiomas diseñada para satisfacer las necesidades afectivas, cognitivas y lingüísticas de todos los estudiantes bilingües emergentes.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LA COMUNIDAD

Princeton ISD refuerza la creencia de que el proceso educativo es exitoso sólo si los padres son incluidos como socios en la educación de sus hijos. Los padres recibirán información relacionada con los objetivos y actividades del programa, boletines informativos, eventos culturales y reuniones de participación de padres.

PISD hará todo lo posible para asegurar que haya personal bilingüe disponible en cada escuela para proveer traducciones para las reuniones y documentos que se enviarán a casa.

Es la política de Princeton ISD involucrar a los padres en todas las decisiones relacionadas con su hijo. Los padres de los estudiantes en los programas bilingües y de ESL están invitados a ser parte del LPAC para la identificación, revisión y salida de sus hijos.

Los padres y los miembros de la comunidad están invitados a formar parte de los comités de decisión del distrito y del campus.

PISD ofrece clases de inglés como Segundo Idioma (ESL) para los padres a través del Programa de Educación Comunitaria.

RESPONSABILIDAD

RDA (ANTERIORMENTE PBMAS): La RDA es un marco basado en datos a nivel de la agencia de educación local (LEA) desarrollado e implementado anualmente por la División de Revisión y Apoyo en coordinación con otros departamentos dentro de la Agencia de Educación de Texas (TEA).

TELPAS: Sistema de Evaluación del Dominio del Idioma Inglés de Texas (K-12).

STARR: Exámenes de Conocimientos y Habilidades de Texas (mide las materias básicas por nivel de grado).

PROGRAMA DE EVALUACIÓN

Todos los distritos escolares requeridos a implementar un programa de educación bilingüe o un programa de ESL deberá conducir una evaluación anual de acuerdo con el Código de Educación de Texas (TEC), §29.053, que recopila una serie completa de datos para determinar la efectividad del programa para garantizar el éxito académico del estudiante. El informe de evaluación anual se presentará a la junta directiva antes del 1 de noviembre de cada año y el informe se conservará a nivel del distrito escolar de acuerdo con TEC, §29.062.

- Los datos de evaluación deben ser compilados y documentados por cada campus al final de cada año escolar. El maestro bilingüe / ESL compilará datos en la Hoja de seguimiento de *información de LPAC* y un administrador del campus compilará datos del campus en el *Informe de evaluación anual bilingüe / ESL*. Las copias de estos informes se enviarán al administrador del distrito del programa.
- Cada campus informará a los padres sobre el progreso de su hijo en la adquisición del inglés como resultado de la participación en el programa ofrecido a los estudiantes de inglés.
- Cada año escolar, el director de cada escuela, con la asistencia del comité de nivel de campus, desarrollará, revisará y evaluará el plan de progreso del campus descrito en el TEC, §11.253, con el propósito de mejorar el rendimiento de los estudiantes para los estudiantes de inglés.

CONTACTOS DE INFORMACIÓN ADICIONAL

Comité de Evaluación de Dominio del Idioma (LPAC) Manual de Marco © Agencia de Educación de Texas.

Código Administrativo de Texas §89 Subcapítulo BB

Código de Educación de Texas §29.052

Acta de Éxito de Cada Estudiante (ESSA)

Para obtener más información sobre este o cualquier programa ofrecido en Princeton ISD, comuníquese con el siguiente personal:

Katherine Colon Special Programs BE/ESL Coordinator	(469) 952-5403
Melissa Massey Special Education Coordinator	(469) 952-5403
Sancy Fuller Director of Special Programs	(469-952-5403
Campus Principal or Counselor	(469) 952-5400